

	PROCESO	CERTIFICACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y SERVICIOS	CÓDIGO	CDPD04
	PROCEDIMIENTO	CONSULTA A LAS BASES DE DATOS QUE PRODUCE Y ADMINISTRA LA RNEC	VERSIÓN	1

1. OBJETIVO:

Suscribir el documento que establece términos y condiciones para la consulta a la información que produce y administra la Registraduría Nacional del Estado Civil –RNEC- en el proceso misional de Registro Civil e Identificación, mediante el análisis de legitimidad y las condiciones de interoperabilidad y seguridad, de las solicitudes que se presentan por parte de entidades públicas y particulares.

2. ALCANCE

Inicia con el recibo de la comunicación escrita dirigida al Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación solicitando el acceso a la información, continúa con la verificación de legitimidad para el acceso, condiciones técnicas y de seguridad de la información por parte del Grupo de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y finaliza con la viabilidad de acceso a la información y/o firma del documento que establece términos y condiciones por parte del solicitante

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Aplica al proceso misional de Registro Civil e Identificación.

4. BASE DOCUMENTAL.

- Términos para el acceso a la base de datos del ANI y SIRC de la RNEC – CDFT03.
- Términos para el acceso a la base de datos biométrica de la RNEC – CDFT04.

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	CERTIFICACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y SERVICIOS	CÓDIGO	CDPD04
	PROCEDIMIENTO	CONSULTA A LAS BASES DE DATOS QUE PRODUCE Y ADMINISTRA LA RNEC	VERSIÓN	1

5. BASE LEGAL

Norma (número y fecha)	Directriz legal
Ley 1753 del 2015 <i>“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 Todos por un nuevo país”</i>	<p>ART. 159: Modifíquese el artículo 227 de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así: “Artículo 227. Obligatoriedad de suministro de información. Para el desarrollo de los planes, programas y proyectos incluidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en general para el ejercicio de las funciones públicas, las entidades públicas y los particulares que ejerzan funciones públicas pondrán a disposición de las entidades públicas que así lo soliciten, la información que generen, obtengan, adquieran o controlen y administren, en cumplimiento y ejercicio de su objeto misional. El uso y reutilización de esta información deberá garantizar la observancia de los principios y normas de protección de datos personales, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, así como las demás normas que regulan la materia.</p> <p>El suministro de la información será gratuito, deberá solicitarse y realizarse respaldado en estándares que faciliten el proceso de intercambio y no en tecnologías específicas que impidan el acceso, no estará sujeto al pago de tributo, tarifa o precio alguno y las entidades públicas solo podrán cobrar los costos asociados a su reproducción o los derivados de la aplicación de procesamientos o filtros especiales. Las entidades públicas propenderán por la integración de los sistemas de información para el ejercicio eficiente y adecuado de la función pública.</p> <p>Las obligaciones a las que hace referencia este artículo constituyen un deber para los servidores públicos en los términos del artículo 34 del Código Disciplinario Único y los términos para su cumplimiento deberán atender lo dispuesto en la Ley Estatutaria del Derecho de Petición.</p> <p>Las curadurías urbanas entregarán a los entes territoriales que lo soliciten la información pertinente sobre las solicitudes, expediciones y aprobaciones de todos los actos administrativos de licenciamiento urbanístico, a fin de que estos puedan ejercer con oportunidad y eficacia los respectivos procesos de vigilancia y control del desarrollo urbanístico e inmobiliario. Para el efecto, cada ente territorial acordará con las curadurías urbanas respectivas los medios para el reporte de la información.</p> <p>PARÁGRAFO 1o. Para el reconocimiento de derechos pensionales y el cumplimiento de la labor de fiscalización de competencia de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), esta tendrá acceso a</p>

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	CERTIFICACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y SERVICIOS	CÓDIGO	CDPD04
	PROCEDIMIENTO	CONSULTA A LAS BASES DE DATOS QUE PRODUCE Y ADMINISTRA LA RNEC	VERSIÓN	1

	<p>la información alfanumérica y biográfica que administra la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como a la tributaria de que trata el artículo 574 y el Capítulo III del Título II del Libro V del Estatuto Tributario que administra la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. La UGPP podrá reportar los hallazgos a las Administradoras del Sistema de Protección Social, para que adelanten las acciones bajo su competencia. Para estos efectos la UGPP requerirá a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, dentro de lo de su competencia, para obtener la información necesaria.</p> <p>PARÁGRAFO 2o. La Registraría Nacional de Estado Civil, permitirá el acceso a la información alfanumérica, biográfica y biométrica que soliciten las administradoras del sistema de seguridad social integral en pensiones, salud y riesgos laborales, para que adelanten las acciones estrictamente relacionadas con el cumplimiento de su objetivo misional.</p> <p>Las entidades públicas o particulares con funciones públicas que quieran verificar la plena identidad de los ciudadanos contra la base de datos biométrica que produce y administra la Registraduría Nacional de Estado Civil, podrán implementar su propia infraestructura para acceder directamente o a través de un aliado tecnológico certificado por la Registraduría para consultar en línea las minucias dactilares.</p> <p>Los particulares que desarrollen las actividades del artículo 335 de la Constitución Política y los demás que autorice la ley, podrán acceder a las réplicas de las bases de datos de identificación de la Registradora y consultar en línea minucias dactilares, utilizando infraestructura propia o a través de un aliado tecnológico certificado por la Registraduría. Para ello deberán previamente cubrir los costos que anualmente indique la Registraduría, por concepto de Administración, soporte, mantenimiento de las aplicaciones de las actualizaciones de las bases de datos.</p> <p>PARÁGRAFO 3o. Los Departamentos y el Distrito Capital estarán obligados a integrarse al Sistema Único Nacional de Información y Rastreo (SUNIR) que diseñe, implemente y administre la entidad pública que defina el Gobierno nacional, y a suministrar la información que este</p>
--	---

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	CERTIFICACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y SERVICIOS	CÓDIGO	CDPD04
	PROCEDIMIENTO	CONSULTA A LAS BASES DE DATOS QUE PRODUCE Y ADMINISTRA LA RNEC	VERSIÓN	1

	<p>requiera. Este sistema, que tendrá en cuenta las especificidades de cada industria, se establecerá para obtener toda la información correspondiente a la importación, producción, distribución, consumo y exportación de los bienes sujetos al impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, de cerveza, sifones, refajos y mezclas y de cigarrillos y tabaco elaborado. El sistema permitirá además la identificación y trazabilidad de los productos.</p> <p>PARÁGRAFO 4o. Para el cumplimiento de las labores de controlar, fiscalizar y vigilar las modalidades de juegos de suerte y azar que administra Coljuegos, en lo relacionado con la información relevante para el ejercicio de su función, tendrá acceso a la información tributaria de que trata el artículo 574 y el Capítulo III del Título II del Libro V del Estatuto Tributario que administra la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.</p> <p>PARÁGRAFO 5o. Las entidades públicas y privadas que administren o cuenten con información sobre historias laborales suministrarán la información que los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Trabajo estimen necesaria para la construcción de las historias laborales unificadas, siempre que esta información sea relevante para el ejercicio de funciones públicas y su solicitud, suministro, tratamiento y custodia observe los principios y normatividad vigente para el tratamiento de datos personales”.</p>
<p>Resolución 5633 del 29 junio del 2016 “<i>Por la cual se reglamentan las condiciones y el procedimiento para el acceso a las bases de datos de la información que produce y administra la Registraduría Nacional del Estado Civil</i>”.</p>	<p>Toda la norma.</p>

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	CERTIFICACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y SERVICIOS	CÓDIGO	CDPD04
	PROCEDIMIENTO	CONSULTA A LAS BASES DE DATOS QUE PRODUCE Y ADMINISTRA LA RNEC	VERSIÓN	1

Decreto 019 del 2012 <i>“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.</i>	Toda la norma.
Ley 1712 de 2014 <i>“Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones”.</i>	Toda la norma.
Resolución 515 de 2018 <i>“Por la cual se incrementan las tarifas de los diferentes hechos generadores por los servicios que presta la Registraduría Nacional del Estado Civil”.</i>	Toda la norma
Resolución 1151 de 2018 <i>“Por la cual se adoptan Términos y Condiciones para el acceso a la base de datos del Archivo Nacional de Identificación – ANI y Sistema de Información de Registro Civil –SIRC- Que produce y administra la Registraduría Nacional del Estado Civil”.</i>	Toda la norma

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	CERTIFICACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y SERVICIOS	CÓDIGO	CDPD04
	PROCEDIMIENTO	CONSULTA A LAS BASES DE DATOS QUE PRODUCE Y ADMINISTRA LA RNEC	VERSIÓN	1

<p>Resolución 1152 de 2018 <i>“Por la cual se adoptan Términos y Condiciones para el acceso a la información contenida en la base de datos dispuesta para el proceso de autenticación biométrica que produce y administra la Registraduría Nacional del Estado Civil”.</i></p>	<p>Toda la Norma</p>
<p>Decreto 2241 de 1986 <i>“Por el cual se adopta el Código Electoral.”</i></p>	<p>ARTÍCULO 213. Toda persona tiene derecho a que la Registraduría le informe sobre el número, lugar y fecha de expedición de documentos de identidad pertenecientes a terceros. Tienen carácter reservado las informaciones que reposen en los archivos de la Registraduría referentes a la identidad de las personas, como son sus datos biográficos, su filiación y fórmula dactiloscópica.</p> <p>De la información reservada solo podrá hacerse uso por orden de autoridad competente.</p> <p>Con fines investigativos, los jueces y los funcionarios de policía y de seguridad tendrán acceso a los archivos de la Registraduría.</p> <p>Cualquier persona podrá inspeccionar en todo tiempo los censos electorales, pero en ningún caso se podrá expedir copia de los mismos.</p>

	PROCESO	CERTIFICACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y SERVICIOS	CÓDIGO	CDPD04
	PROCEDIMIENTO	CONSULTA A LAS BASES DE DATOS QUE PRODUCE Y ADMINISTRA LA RNEC	VERSIÓN	1

6. DEFINICIONES

Las contenidas en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al documento que establezca los términos y condiciones para el acceso a la información.

7. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

1. La Secretaría General, a través del Grupo de Acceso a la información y Protección de datos darán viabilidad para la suscripción del documento que establece términos y condiciones para el acceso a la información.
2. En el documento que establece términos y condiciones debe existir la determinación detallada de los límites del acceso a la información a la entidad solicitante.
3. La Oficina Jurídica emitirá el concepto o conceptos jurídicos cuando no sea clara la legitimación y/o naturaleza jurídica de la entidad que solicita el acceso a la información previa solicitud de la Registraduría Delegada para el Registro Civil y la Identificación - Grupo de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
4. Los documentos que establecen términos y condiciones para el acceso al ANI, SIRC y BIOMETRÍA se realizarán a través de formatos de adhesión.
5. Una vez finalice la ejecución del contrato, el mismo es trasladado a la Oficina Jurídica de Contratos para su disposición final y custodia, de acuerdo con la serie documental 0324-12 Contratos.

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	CERTIFICACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y SERVICIOS	CÓDIGO	CDPD04
	PROCEDIMIENTO	CONSULTA A LAS BASES DE DATOS QUE PRODUCE Y ADMINISTRA LA RNEC	VERSIÓN	1

8. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

#	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO Y/O DOCUMENTO
1	<p>RADICAR LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN</p> <p>Los interesados en acceder a las bases de datos que produce y administra la Registraduría Nacional del Estado Civil deberán radicar la solicitud en el Grupo de Archivo y correspondencia de la RNEC explicando claramente cuál es el servicio que requiere y las condiciones mínimas para que la RNEC pueda determinar la viabilidad de su solicitud y los requisitos que deba cumplir para ello.</p> <p>Nota: Los requisitos relacionados se encuentran establecidos en el Portafolio de Servicios de la RNEC.</p>	N.A.	Entidad pública, particular, particulares con funciones públicas y/o autorizadas por la Ley.	Sistema de gestión de correspondencia	Documento de solicitud
2	<p>REMITIR LA SOLICITUD A LA SECRETARIA GENERAL</p> <p>La solicitud de acceso a la información, es remitida directamente a la Secretaría General, la cual dará trámite y atención a través del Grupo de Acceso a la Información y Protección de datos Personales para verificación de los requisitos de acceso.</p>	Máximo 1 día hábil después de recibida la radicación	Grupo de Archivo y Correspondencia Secretaría General	Sistema de gestión de correspondencia	Documento de solicitud

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	CERTIFICACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y SERVICIOS	CÓDIGO	CDPD04
	PROCEDIMIENTO	CONSULTA A LAS BASES DE DATOS QUE PRODUCE Y ADMINISTRA LA RNEC	VERSIÓN	1

#	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO Y/O DOCUMENTO
3	<p>VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y GENERAR LA VIABILIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE PRODUCE Y ADMINISTRA LA RNEC.</p> <p>La Secretaría General, a través del Grupo de Acceso a la información y la Protección de Datos Personales deberá verificar el cumplimiento de requisitos y generar la viabilidad de acceso e interoperabilidad para la suscripción del documento que establece términos y condiciones.</p> <p>Nota 1: Si el concepto es negativo y se niega la viabilidad de acceso a las bases de datos que produce y administra la RNEC pasar a la actividad 4.</p> <p>Nota 2: Si no hay claridad sobre la legitimación y/o naturaleza jurídica de la entidad solicitante pasar a la actividad No 5.</p> <p>Nota 3: Si el concepto es favorable para acceso a las bases de datos que produce y administra la RNEC, pasar a la actividad 6.</p>	Máximo 5 días hábiles después de recibida la radicación	Grupo de Acceso a la información y la Protección de Datos Personales		Concepto de viabilidad de acceso e interoperabilidad para el acceso a la información.
4	<p>NOTIFICAR LA DECISIÓN Y REALIZAR DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE.</p>	Máximo 3 días después de determinar el concepto desfavorable.	Grupo de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.	Sistema de gestión de correspondencia	Oficio de salida respuesta con la devolución de documentación

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	CERTIFICACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y SERVICIOS	CÓDIGO	CDPD04
	PROCEDIMIENTO	CONSULTA A LAS BASES DE DATOS QUE PRODUCE Y ADMINISTRA LA RNEC	VERSIÓN	1

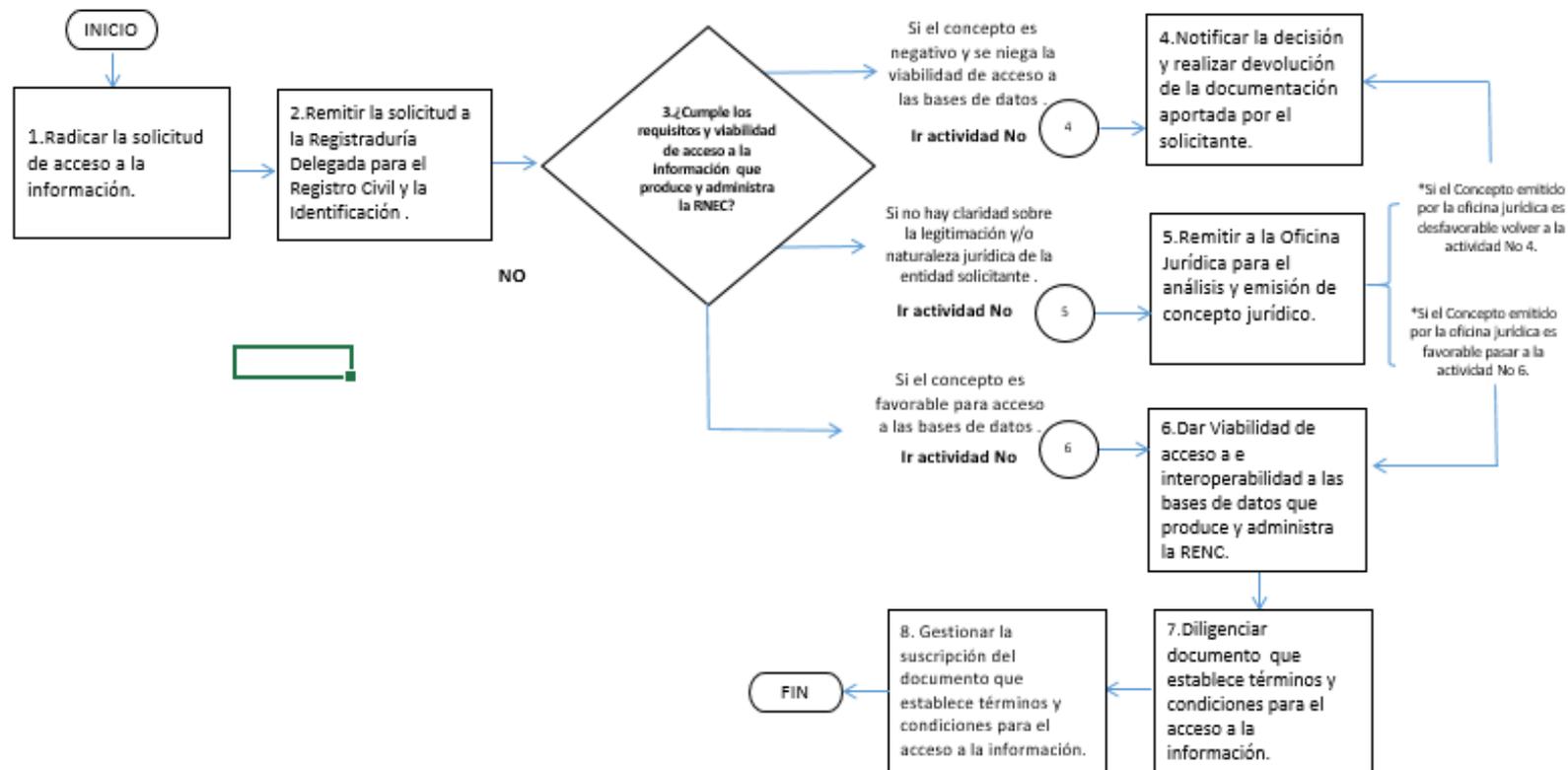
#	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO Y/O DOCUMENTO
	La Secretaría General, a través del Grupo de Acceso a la Información y Protección de datos Personales, procederá a notificar a la entidad solicitante la determinación de incumplimiento o la falta de requisitos y realizará la devolución de la documentación aportada en la solicitud.		Secretaría General		aportada por la entidad solicitante.
5.	<p>REMITIR A LA OFICINA JURÍDICA PARA EL ANÁLISIS Y EMISIÓN DE CONCEPTO JURÍDICO.</p> <p>La Secretaría General a través del Grupo de Acceso a la Información y Protección de datos Personales, solicitará, de considerarse necesario, la emisión de conceptos o aclaraciones jurídicas cuando no sea clara la legitimación y/o naturaleza jurídica de la entidad que solicita el acceso.</p> <p>Nota 1: Si el concepto emitido por la oficina jurídica es favorable pasar a la actividad No 6.</p> <p>Nota 2: Si el concepto emitido por la oficina jurídica es desfavorable volver a la actividad No 4.</p>	Máximo 5 días la generación y expedición del concepto.	<p>Grupo de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.</p> <p>Oficina Jurídica</p>	Sistema de gestión de correspondencia	Concepto.
6.	DAR VIABILIDAD DE ACCESO E INTEROPERABILIDAD A LAS BASES DE DATOS QUE PRODUCE Y ADMINISTRA LA RNEC	Máximo 5 días después del cumplimiento de los requisitos.	Grupo de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.		Oficio de viabilidad.

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	CERTIFICACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y SERVICIOS	CÓDIGO	CDPD04
	PROCEDIMIENTO	CONSULTA A LAS BASES DE DATOS QUE PRODUCE Y ADMINISTRA LA RNEC	VERSIÓN	1

#	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO Y/O DOCUMENTO
	La Secretaría General, a través del Grupo de Acceso a la información y Protección de datos darán viabilidad para la suscripción del documento que establece términos y condiciones para el acceso a la información.		Secretaría General		
7.	<p>DILIGENCIAR DOCUMENTO QUE ESTABLECE TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN.</p> <p>Con la viabilidad de acceso e interoperabilidad a las bases de datos que produce y administra la RNEC, la aprobación del Secretario General y los documentos soportes, verificados por el grupo de acceso a la información y protección de Datos procederá al diligenciamiento documento que establece términos y condiciones.</p>	Máximo 3 día hábiles después de la viabilidad de acceso e interoperabilidad y soportes.	Grupo de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Verificación de contenido de la minuta.	Minuta
8.	<p>GESTIONAR LA SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO QUE ESTABLECE TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN.</p> <p>El grupo de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales procederá a gestionar la legalización del documento que establece términos y condiciones con la parte interesada.</p>	3 días hábiles para la suscripción de la minuta.	<p>Grupo de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.</p> <p>Secretaría General</p>		Documento que establece términos y condiciones para el acceso a la información.

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	CERTIFICACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y SERVICIOS	CÓDIGO	CDPD04
	PROCEDIMIENTO	CONSULTA A LAS BASES DE DATOS QUE PRODUCE Y ADMINISTRA LA RNEC	VERSIÓN	1

9. FLUJOGRAMA



 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	CERTIFICACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y SERVICIOS	CÓDIGO	CDPD04
	PROCEDIMIENTO	CONSULTA A LAS BASES DE DATOS QUE PRODUCE Y ADMINISTRA LA RNEC	VERSIÓN	1

10. ANÁLISIS DE GESTIÓN

Remitir documentación radicada a la Secretaría General.	1 día
Verificar el cumplimiento de requisitos y generar la viabilidad de acceso a la información que produce y administra la RNEC.	5 días
Notificar la decisión y realizar devolución de la documentación aportada por el solicitante.	3 días
Remitir a la Oficina Jurídica para el análisis y emisión de concepto jurídico	5 días
Dar viabilidad de acceso e interoperabilidad a las bases de datos que produce y administra la RNEC	5 días
Diligenciar documento que establece términos y condiciones para el acceso a la información.	3 días
Gestionar la suscripción del documento que establece términos y condiciones para el acceso a la información.	3 días

11. ANEXOS

N.A.

12. CONTROL DE CAMBIOS

ASPECTOS QUE CAMBIARON EL DOCUMENTO	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DEL CAMBIO	FECHA DEL CAMBIO DD/MM/AAAA	VERSIÓN
Nuevo	Secretario General - Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación	22/10/2018	0
<ul style="list-style-type: none"> Incorporación política de operación 	Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación	14/04/2023	1

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	CERTIFICACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y SERVICIOS	CÓDIGO	CDPD04
	PROCEDIMIENTO	CONSULTA A LAS BASES DE DATOS QUE PRODUCE Y ADMINISTRA LA RNEC	VERSIÓN	1

ELABORÓ Maria Anicia Camacho Rozo Servidora Grupo Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.	REVISÓ Javier Antonio Sánchez Roldan Coordinador Grupo Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.	APROBÓ Jose Dario Castro Uribe Secretario General. Didier Alberto Chilito Velasco Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación.
	REVISIÓN TÉCNICA Daniella Arcila Escobar Profesional Universitario Oficina de Planeación	APROBACIÓN TÉCNICA José Fernando Flórez Ruiz Jefe Oficina de Planeación
FECHA: 14/03/2023	FECHA: 10/04/2023	FECHA: 14/04/2023